



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 142 -2020/MPHY

Caraz; **16 JUL. 2020**

VISTO: Mediante el Informe N°079-2020-MPHy/06.30, de fecha 03 de marzo de 2020, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas C.P.C Alberto Hugo Mori Palero, el informe N°178-2020-MPHy/07.10, de fecha 19 de junio del 2020, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Samuel Romulo Trujillo Morales, Memorandum N°034-2020-MPHy/05.20, de fecha 25 de junio 2020 emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Irma Aida Bustamante Vega asimismo el Informe Legal N° 342-2020-MPHy/05.10, de fecha 01 de Julio del 2020 emitido por la Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica Abog. Lourdes Isabel Villafranca Mosquera, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo esa facultad ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 20° numeral 6), y artículo 43° de la Ley N° 27972 que señala que las atribuciones del alcalde es Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas en concordancia con el artículo 43° que establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, en el Artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en la que expresa en su punto 8.2. El Titular de la Entidad puede delegar mediante Resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, las aprobaciones de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y otros supuestos que se establezcan en el reglamento.

Que, el Artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, indica que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; Que, los funcionarios y servidores que formen parte del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, deberán estar capacitados en temas vinculados con las contrataciones públicas de acuerdo a los requisitos que se establezcan en el Reglamento, por lo que se debe designar un responsable de aprobación de expedientes de contratación, a través de un acto resolutivo.





Que, según la doctrina emitida por la Pagina del OSCE en su material de participante- contratación de obras públicas- sub dirección de desarrollo de capacidades señala: "El expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. Cabe indicar que, el expediente técnico es elaborado por un consultor de obras, de la especialidad o especialidades que correspondan a las exigencias de cada proyecto en particular, detalladas en el literal b) del artículo 268 del Reglamento. No obstante, dicho expediente también puede ser elaborado por la propia Entidad (administración directa) o por el ejecutor de la obra (obras ejecutadas bajo las modalidades llave en mano o concurso oferta).

Que, mediante el Informe N°079-2020-MPHy/06.30, de fecha 03 de marzo de 2020, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas C.P.C Alberto Hugo Mori Palero, quien basándose a los documentos informe N°036-2020-MPHy/06.10, Informe N°042-2020-MPHy/06.10, Informe N°067-2020-MPHy/06.35, solicita la elaboración del Expediente Técnico sobre la infraestructura del archivo central por filtraciones de agua y atoro de los servicios higiénicos del segundo piso así como la humedad que afecta a los documentos que se encuentra ubicado en el Estadio Municipal Gerardo Lara Guerrero.

Que, mediante el informe N°178-2020-MPHy/07.10, de fecha 19 de junio del 2020, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Samuel Romulo Trujillo Morales, quien basándose al Informe N°308-2020-MPHy/07.12 emitido por la Unidad de Obras y Liquidaciones da la conformidad del Expediente de técnico del proyecto de inversión: "MANTENIMIENTO DEL MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL GERARDO LARA GUERRERO -OFICINAS ADMINISTRATIVAS- SEGUNDA ETAPA, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS-ANCASH, CON UN MONTO DE INVERSIÓN DE OBRA DE S/.11,320.42 SOLES (ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y 42/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 10 días calendarios, obra a ejecutarse por Administración Indirecta -Contrata, adjuntando ello las siguientes generalidades:

- **PROYECTO:** MANTENIMIENTO DEL MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL GERARDO LARA GUERRERO -OFICINAS ADMINISTRATIVAS- SEGUNDA ETAPA, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS-ANCASH
- **UBICACIÓN:**
DISTRITO: CARAZ
PROVINCIA: HUAYLAS
REGION: ANCASH
- **ASPECTOS CONTRACTUALES DEL PROYECTO:**
ENTIDAD EJECUTORA: Municipalidad Provincial de Huaylas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DE CANON Y SOBRE CANON





MODALIDAD DE EJECUCIÓN: Administración Indirecta- Contrata

MONTO DE INVERSIÓN PROYECTO: S/.11,320.42

PLAZO DE EJECUCIÓN: 10 DIAS CALENDARIOS

- EL COSTO DEL PROYECTO SE DESCRIBE DE LA SIGUIENTE MANERA:

COSTO DIRECTO	S/.10,291.29
UTILIDADES 10%	S/.1,029.13
PRESUPUESTO TOTAL	S/.11,320.42

Por ende solicita la disponibilidad y la aprobación mediante acto administrativo para la ejecución de la obra en mención.

Que, mediante el Memorandum N°037-2020-MPHy/05.20, de fecha 25 de junio 2020 emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Irma Aida Bustamante Vega, quien indica que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del Expediente de técnico del proyecto de inversión: "MANTENIMIENTO DEL MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL GERARDO LARA GUERRERO -OFICINAS ADMINISTRATIVAS- SEGUNDA ETAPA, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS-ANCASH, CON UN MONTO DE INVERSIÓN DE OBRA DE S/.11,320.42 SOLES (ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y 42/100 SOLES), Adjuntando la certificación presupuestal Nota N°0000000482 y la siguiente la **Cadena Programática**:

Programa: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto.

Producto: 3999999 Sin Producto

Actividad: 5000993 Operación y Mantenimiento

Función: 21 Cultura y Deporte

Div. Funcional: 046 Deportes

Grupo Funcional: 0102 Infraestructura Deportiva y Recreativa

Meta: 080

Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados

Rubro: 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta De Aduanas y Participaciones.

Clasificador del Gasto: 232421 de Edificaciones, Oficinas y Estructuras

Certificación de Crédito Presupuestal: Nota N°0000000482

Monto de Ejecución: S/.11,320.42 SOLES (ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTE y 42/100 SOLES)





Que, mediante el Informe Legal N° 342-2020-MPHy/05.10, de fecha 01 de Julio del 2020 emitido por la Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica Abog. Lourdes Isabel Villafranca Mosquera, emite opinión legal declarando la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO, EN EL(LA) MERCADO MUNICIPAL CON REJAS METALICAS DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CODIGO DE INVERSIONES N°2488180, con un monto de inversión de obra para Ejecución de S/.87,114.22(Ochenta y Siete Mil Ciento Catorce y 22/100 Soles), con un plazo de ejecución de 15 días calendarios, obra a ejecutarse por administración Indirecta-Contrata.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N°020-2019-MPHy.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION : "MANTENIMIENTO DEL MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL GERARDO LARA GUERRERO -OFICINAS ADMINISTRATIVAS- SEGUNDA ETAPA, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS-ANCASH, CON UN MONTO DE INVERSIÓN DE OBRA DE S/.11,320.42 SOLES (ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y 42/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 10 días calendarios, obra a ejecutarse por Administración Indirecta -Contrata.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONGASE, a conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su cumplimiento y ejecución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
MG. CPC Vicente E. Rodríguez Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

